



CONTRATO DE COMPAVENTA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPAVENTA	No.	FECHA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT	800018761-8		
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán		
E-mail	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	JHONY ALEJANDRO MARIN JARAMILLO		
C.C / NIT No.	1.017.196.659		
DIRECCIÓN:	MZ F CA 24 03 – Urbanización Portales del Norte		
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3214837134	E-mail	jhonyandrea3105@hotmail.com
VALOR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 11.408.000,00) M/CTE.IVA INCLUIDO		
PLAZO	Tres (03) Días		
OBJETO	“CONTRATAR LA COMPAVENTA E INSTALACIÓN COMPLETA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS ÁREAS DE MULTIMEDIAL Y STEAM ROOM DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN DE IBAGUÉ, TOLIMA.”		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagará al contratista la suma de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 11.408.000,00) M/CTE.IVA INCLUIDO. Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.01.01.0 03.01.06.07	otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza	GRATUIDAD MEN



JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8, y de la otra JHONY ALEJANDRO MARIN JARAMILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.196.659, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el **contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato la **contratista** se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

SALA MULTIMEDIAL				
Ítem	Descripción del bien o servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT PREMIUN INVERTER PANASONIC 28000 BTU 220 VOLT	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
2	SUMINISTRO DE TUBERIA DE 1/4" X 4 MT	4	\$ 16.000,00	\$ 64.000,00
3	SUMINISTRO DE TUBERIA DE 5/8" X 4 MT	4	\$ 35.000,00	\$ 140.000,00
4	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TERMICO (ARMAFLEX O RUBATEX) DE 1/4" x 2 TIRAS	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
5	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TERMICO (ARMAFLEX O RUBATEX) DE 5/8" X 2 TIRAS	2	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00
6	CINTA VINILO	2	\$ 8.000,00	\$ 16.000,00
7	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 X 4 MT	4	\$ 14.000,00	\$ 56.000,00
8	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 14 X 4 MT	4	\$ 13.000,00	\$ 52.000,00
9	BREAKER MATIC 220V PROTECCIÓN DE VOLTAGE 220V	1	\$ 168.000,00	\$ 168.000,00
10	MANO DE OBRA: UNIDAD EVAPORADOR (PARTEI NTERIOR): Montaje de anclaje para fijación de la unidad evaporadora - Tendido de tubería de cobre de 5/8" succión y 1/4" descarga debidamente forradas con manga amaflex desde la unidad evaporadora hasta la unidad externa. - Tendido de cable encauchetado 3x12 y cable encauchetado 3x14 para unir la tarjeta de mando con la unidad exterior. UNIDAD CONDENSADORA (PARTE EXTERIOR): Montaje de la unidad	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00



debidamente empernadas. -soldar tubería de cobre llegada desde el evaporador de 5/8" succión y 1/4" descarga. -colocar aislamiento térmico en dichas tuberías, mangas de armafex. -realizar evacuación a equipos con bomba de vacío para deshidratar los sistemas. -realizar carga de refrigerante R410A ecológico a equipo reajuste de carga.				
		TOTAL		\$ 4.912.000,00

SALA STEAM ROOM				
Ítem	Descripción del bien o servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT PREMIUN INVERTER PANASONIC 28000 BTU 220 VOLT	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
2	SUMINISTRO DE TUBERIA DE 1/4" X 15 MT	15	\$ 16.000,00	\$ 240.000,00
3	SUMINISTRO DE TUBERIA DE 5/8" X 15 MT	15	\$ 35.000,00	\$ 525.000,00
4	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TERMICO (ARMAFLEX O RUBATEX) DE 1/4" x 8 TIRAS	8	\$ 15.000,00	\$ 120.000,00
5	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TERMICO (ARMAFLEX O RUBATEX) DE 5/8" X 8 TIRAS	8	\$ 18.000,00	\$ 144.000,00
6	CINTA VINILO	3	\$ 8.000,00	\$ 24.000,00
7	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 X 15 MT	15	\$ 14.000,00	\$ 210.000,00
8	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 14 X 15 MT	15	\$ 13.000,00	\$ 195.000,00
9	SOPORTE METALICO PARA CONDENSADORA	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
10	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE X 1 KILO	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
11	BREAKER MATIC PROTECCIÓN DE VOLTAGE 220V	1	\$ 168.000,00	\$ 168.000,00
12	MANO DE OBRA: UNIDAD EVAPORADOR (PARTE INTERIOR): Montaje de anclaje para fijación de la unidad evaporadora - Tendido de tubería de cobre de 5/8" succión y 1/4" descarga debidamente forradas con manga armafex desde la unidad evaporadora hasta la unidad externa. - Tendido de cable encauchetado 3x12 y cable encauchetado 3x14 para unir la tarjeta de mando con la unidad exterior. UNIDAD CONDENSADORA (PARTE EXTERIOR):	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00



Montaje de la unidad debidamente empernadas. - soldar tubería de cobre llegada desde el evaporador de 5/8" succión y 1/4" descarga. -colocar aislamiento térmico en dichas tuberías, mangas de armaflex. - realizar evacuación a equipos con bomba de vacío para deshidratar los sistemas. -realizar carga de refrigerante R410A ecológico a equipo reajuste de carga.			
			TOTAL \$ 6.496.000,00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN, para lo cual tendrá 3 días, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de 3 días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 11.408.000,00) M/CTE.IVA INCLUIDO, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.01.01.003.01.06.02 del Rubro: otras máquinas para usos generales y sus partes y pieza, fuente: - Gratuidad MEN. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se deriva perjuicios para Ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera



grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Contrato estará a cargo del Señor Héctor David González Díaz funcionario de la Institución. **Decima Segunda. – Responsabilidad.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **Décima tercera: - Caducidad.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **Decima Cuarta: - Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **Decima quinta: - Independencia De El Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Decima Sexta: –Exclusión De La Relación Laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Decima Séptima: –Protección De Datos** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **Decima Octava: - Domicilio Contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. Técnica EXALUMNOS DE LA PRESENTACION en la carrera 1^a No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Mz F Casa 24-03 Portales El Norte Conjunto Villa Cristales Apto 201 Torre1. **Decima Novena: - Naturaleza Jurídica Del Contrato** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde al **COMPRAVENTA** La modalidad de contratación aplicable es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de



2015. **Vigésima: - Documentos** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **Vigésima primera: - Ejecución:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **Vigésima Segundo - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

CONTRATANTE,

PROVEEDOR,

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ
Rector
JHONY ALEJANDRO MARIN
CC. 1.017.196.659

Proyecto: Héctor David González Díaz
Auxiliar Administrativo grado 08
Revisor: Ma. Fanny Meléndez Díaz
Asesoría Apoyo Gestión